

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Asunto: Propuesta de Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) 2017-2021

En virtud de lo previsto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, como continuación del Hecho Relevante nº 233222 publicado el pasado 22 de diciembre de 2015, una vez finalizada la fase de consultas, el Consejo de Administración de Aena, S.A. (la "Sociedad"), con fecha de hoy, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia ("Ley 18/2014"), ha aprobado la propuesta definitiva del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) para los ejercicios 2017 a 2021.

Esta propuesta de DORA incluye una propuesta de congelación de las tarifas aeroportuarias para el periodo 2017 a 2021 (ambos incluidos). La propuesta de congelación resulta de la aplicación de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 18/2014, que impone la congelación como techo de la evolución de las tarifas hasta el año 2025. Dicha congelación se aplicaría sobre las tarifas en vigor en el año 2016, que ya han sufrido una reducción del 1,9% respecto al año anterior.

Como Anexo a esta comunicación, se adjunta una tabla que recoge los elementos más relevantes que sirven de base para el establecimiento de la propuesta de congelación tarifaria, manteniendo la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 22 de diciembre de 2015.

Asimismo se informa que, como resultado del proceso de consultas llevado a cabo en los últimos meses sobre la propuesta inicial del DORA de fecha 22 de diciembre de 2015, las asociaciones representativas de las aerolíneas han planteado una reducción de las tarifas del 2,59% anual para el periodo 2017 a 2021.

La propuesta definitiva del DORA está sujeta al proceso de revisión y aprobación establecido en la Ley 18/2014 por lo que no podrá ser considerada en ningún caso como un documento final hasta que se produzca, en su caso, dicha aprobación por el Consejo de Ministros.

Madrid, 8 de marzo de 2016

AENA, S.A.



## <u>Anexo</u>

Conforme a lo recogido en el Anexo VIII de la Ley 18/2014, donde se establece la metodología para la determinación del Ingreso Máximo Anual por Pasajero (IMAP) y, como resultado de ello, para el establecimiento de las cuantías de las tarifas de los servicios aeroportuarios básicos, la propuesta de DORA 2017-2021 contiene el cálculo del componente X.

Este componente equivale al incremento porcentual anual del Ingreso Máximo Anual por Pasajero (IMAP) requerido para asegurar que la suma de los ingresos máximos permitidos (producto del IMAP por el número de pasajeros esperados) sea igual a la suma de los costes esperados, tanto gastos de explotación como coste de capital, ambos para todo el periodo regulado, y medidos en valor presente (2016).

Las variables utilizadas para la determinación del componente X figuran en la siguiente tabla:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Gastos de explotación (millones de euros)		1.816,4	1.831,1	1.824,7	1.851,0	1.876,2	
Margen de explotación comercial							
asociado a la actividad regulada (millones de euros)		(129,8)	0,0	0,0	0,0	0,0	
Coste de capital (millones de euros)		923,7	881,3	865,5	856,5	849,7	
BAR <sup>1</sup> media de la actividad aeroportuaria (millones de euros)		10.729,1	10.491,3	10.303,9	10.196,1	10.116,0	
BAR <sup>1</sup> media de la actividad comercial (millones de euros)		267,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
CMPC <sub>AI</sub> <sup>2</sup>		8,4%					
IRR <sub>t</sub> <sup>3</sup> (millones de euros)		2.610,3	2.712,4	2.690,2	2.707,5	2.725,9	
Tráfico estimado (millones de pasajeros)	220,3	225,8	230,4	234,2	237,6	240,4	
Componente X	1,94%						
IMAP <sub>t</sub> <sup>4</sup> (*) (euros/pasajero)	10,9	11,1	11,3	11,5	11,8	12,0	

<sup>(\*)</sup> IMAP del año base 2016 establecido por la Resolución de la CNMC de 23 de julio de 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Base de Activos Regulados.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Coste Medio Ponderado de Capital antes de impuestos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ingresos Regulados Requeridos

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ingreso Máximo Anual por Pasajero



Establecidos los valores correspondientes a los Ingresos Regulados Requeridos, considerando la previsión de tráfico de pasajeros para cada año del periodo y partiendo del valor del Ingreso Máximo Anual por Pasajero (IMAP) del año base 2016 (10,9 euros por pasajero) se llega como resultado a que el valor del componente X debería ascender al 1,94% anual a lo largo del periodo 2017 a 2021.

No obstante, dada la limitación establecida en la Ley 18/2014, el incremento máximo a aplicar al IMAP del año base 2016 habrá de ser de un 0% (componente X= 0%), por lo que el IMAP habrá de mantener, como máximo, un valor constante de 10,9 euros por pasajero a lo largo de todo el periodo 2017 a 2021. En consecuencia, sobre la base de los valores mostrados en la tabla anterior y considerando la limitación establecida por la Ley 18/2014, la propuesta definitiva de DORA 2017-2021 aprobada por el Consejo de Administración de Aena, S.A. en fecha 8 de marzo de 2016 contiene una propuesta de congelación de las tarifas aeroportuarias para dicho periodo.